

Lra. O.

Marzo 5^o

SH. 186

Sobre Catedras de Teologia.

N.º 1. 2. 3.

de leyes y de Gramatica.

N.º 4.

1 2 3



...nitenia...
...Cubra...
...San...
...Car...
...dis...
...Pad...
...por...
...vast...
...Ley...
...gado...
...En...
...que...
...a...
...pre...
...a...
...op...
...qu...
...que...
...bar...
...a...
...pro...
...nol...
...de...



Lo que se fue en el espacio de servancia de Paulo el cetro
Muehos de vias de Paulo quatro años que se el claustr
de esa dha universidad de Paulo amada de la catedra
de filosofia con que se desubirala sea y qualidad y m
publica que se le ha via el bo. y no se dio a publico
que por via de nulidad de esta o notoria en publico
Como me sea vbiere. Luego de derechos robarre
mos y ddesemos por ninguno de todos los actos y gra
cedimientos. Vos. En que ha via des admite el
Proposicion al dho fray Luis de españa. Proce did
adarte Paritos y a legirle y darle Posesion de la dta
Cattedra y dclarandole por noble. Lo que se dio
y no se fue dado se admitido pundo de la Cosa
En el dta lo que se enian a de tiempo que el dho supar
te ha via que se tal adha e exceptioe e manuseo
gladha Cattedra se robarre otra vez con que
Paulo quedado, o proveyesemos en el caso con
mejor dencia se en veno y obre que se ha via
de la qual dha dta dta dta dta dta dta dta dta
al otro parte y fran de curita e con otros y dta
orden de tanto d dta dta dta dta dta dta dta
fray Luis de españa y monaca. Proce de magis
ante los del nuestro Consejo. En el dta dta dta
de. dta dta dta dta dta dta dta dta dta dta
a legado se de via confirmacion dta

Respondido
des. dta dta



Y recordado el dicho negocio y visto por el dicho Consejo
por autos de vista y remota que diere y pronunciaron
en primeroy de ynter seis de abril del año pasado de seis
cientos y diez y siete y rebocaron por entonces los autos
y rroveros y excoutados por los dichos Pedro y el clauero en
admitirteis a los dichos frailes de España e propositos de la dicha
Cathedra de gramatica de Salamanca y proce dieste a dar el
juntor a queley esey dotasse y a dar la posesion en el auto
Cathedra y los diere por ningunos y deningunos taloye
y lo pusier on todo en el juntor de auto. En que estaua auto
que el dicho don Martin de ayuso apelo y pua
apelar de los dichos autos = y se le dio el dicho nego
a prueva Contermiño de treinta dias = y pua que
el termiño de la prueva por am das las dhas partes se
hicieron y estasprouan las y se tra y se non presenten
ante los del nuestro Consejo xx de que fue pedida la
hibicion y representacion ciertos papeles y se con
El dicho negocio y visto por el nuestro Consejo diere
y pronunciaron y nante señalado con las ynter y con
de sus firmas del tenor siguiente = En vista y remota
ados dias de mes de diciembre de mill e quinientos e
diez y siete años. Visto est y pleto por las señas
Consejo que es entre partes de la madre y padre de la
fray Martin de ayuso de la orden
Nro. procurador y el padre
Alonçadela orden de anto

de vista



martin de
do. v. p. 2

de la otra = diexeron que Confirma D. nro. Confir
 Maron la elecion echa de la Cathedra de prima de teul
 gria de la Universidad de Santiago. En el p. d. de fray
 Luis de espina. Moncada En cinco de Julio de 1
 Año Pasado de Reyna y seis. En 200. Portoo
 Como en la otra Elecion de la otra Cathedra e con
 fiene = y asi lo proueyeron Maron y venalara
 = del qual dho. C. t. uo. Por parte de dho. Maestro
 Martin de Acebedo fue duplicado. Por Pe
 rreccion que Alonso de san Martin suprocuro de
 En dho. nombre presento e expressando al G. nros
 lizo se e ria En mendar e librar de hazer
 Como del dho. dho. parte estava. P. d. d. p. lo que e nra
 dho. alegado En que se afirma. Por que las con
 d. c. u. ciones de esa d. n. r. u. b. e. r. s. i. d. a. s. p. r. o. t. u. a. n. a.
 q. a. n. t. a. n. t. a. s. E. l. e. c. i. o. n. e. s. En que se guarda e la for
 ma e rigura e en ellas y d. i. e. n. s. o. Como p. n. u. a. s. a. s. o.
 la que se p. a. n. i. a. e. c. h. o. e. n. e. l. d. h. o. y. a. i. l. u. s. d. e. m. o. n. e. a. r. a.
 e. n. o. c. o. n. t. r. a. n. d. a. q. u. a. n. t. o. d. i. x. o. n. i. a. n. o. s. e. p. o. d. i. a. n.
 d. a. r. e. l. a. m. i. s. e. r. a. s. Por que e. l. d. h. o. C. o. l. l. e. g. i. o. d. e. r. a. n. t. o.
 e. n. e. l. d. h. o. d. e. l. a. d. h. a. l. u. a. s. d. e. A. n. i. l. l. a. n. o. s. e. r. a. n. i. s. e.
 e. n. e. l. d. h. o. q. u. e. d. a. n. y. d. i. x. o. n. e. s. d. e. p. a. n. i. a. n. a. d. m. i. t. i. o.
 n. i. s. e. m. b. r. a. n. En las d. n. r. u. b. e. r. s. i. d. a. d. e. s. En que
 m. e. n. t. e. s. e. r. a. n. t. o. s. e. l. R. e. q. u. e. r. i. a. n. p. a. r. d. e. r. e. l. l. i. b. r. o.
 e. n. e. l. d. h. o. q. u. e. t. r. o. u. a. l. a. p. a. r. a. q. u. e. f. u. e. r. e. n. a. d. m. i. t. i. o.



In
 [Signature]

Alasgoziciones y por que no solo se faltan a la calidad
del grado sino los cursos y pasantias de las dhas. en
Situaciones = y por que no sea relevante la negociacion
con el adha. mber. de Valladolid para arguar
los otros efectos. Porque de mas de que en go. de. de. de.
de. por y negociacion go. no se a. echa. Conforme a los
estatutos de ella lo cierto es que siendo como es de re-
quisito formal de los d. es a d. h. ind. de Santiago el gra-
do de cursos y pasantias no se cumplia con ellos. En esta forma
Ala negociacion solo podia obrar que se tubiese por gra-
duado pero no que lo fuese que sea el requisito de la
dhas. Constituciones. Con las quales con las quales no se
cumplia por f. c. o. b. no con la Real cedula de V. c. de. de.
que la dha. negociacion no se extendia ni podia o. b. r.
Para otras d. mber. d. de. de. o. m. u. b. o. m. e. n. o. s. p. o. r. e. c. o. m. e.
Congraduados por los verdaderos de ellas y por que me-
o. o. f. f. a. u. s. El consentimiento que se da en la verdad de
lo que se para que se procediese a la d. l. e. c. i. o. n. E. n.
Escritura de Primeros de Julio de 1715 en la d. h. a. d. o.
m. i. l. l. y. s. e. r. v. i. e. n. t. o. y. E. r. e. y. n. a. y. r. o. s. En que se lo
a. p. a. r. t. e. No se a. d. i. a. R. e. n. u. n. c. i. a. d. o. E. n. l. l. a. y. a. d. i. a.
c. i. o. n. e. s. n. i. L. a. d. h. a. E. s. c. r. i. p. t. u. r. a. s. e. h. a. n. a. E. n. o. e. l. p. a. r.
d. h. o. E. f. e. t. o. d. i. n. o. p. a. r. a. q. u. e. J. u. d. i. c. e. s. s. e. n.
los que se han suspen. d. i. a. s. P. o. r. q. u. e. e. n. l. l. a.
Juan de Molina que se e. n. t. e. n. d. e. n. d. o. l. l. a.



de Santiago. en el Padre Fray Luis de España
de Manca da En cinco de Julio del año Pa.
de años emill y veisientos. e treinta y seis
Entero y portoso. Como en la dha. legion
de la dha. Cathedra de Contenda = Manda
ron se vuelva a votar y probar la dha. cathedra
en brelo y demas oportunos que lo fueron.
Y ella excepto el Padre Fray Luis de España.
y moncada. A no lo proveyeron. Mandaron
se señalasen = Agora el dho. Maestro
Fray Martin de Cebedo. no se plico le man
da seamos de espachar Carra e de cutada de
dho. auto de Remista Para que lo en el conuenio
fue se guardado Cumplido e executado. Como
lan dha. mra. fue se lo qual fizego por lo del nro. Consejo
go. fue a cada uno que se mandaron mandar e ha
y de la dha. Para vos en la dha. Razon noturimos.
se en = En la qual se mandaron que si en
de la dha. se querian eais e el dho. auto de Remista
de go. y pronunciado por lo de nro. Consejo. El dho.
via. de la dha. Junio de este dho. año que se dio e ay n.
Corporacion. en marzo e cumplais e se pitey. e
y har dar e cumplir e se cutar e no se pitey. e
En el nro. Consejo. Contra. Pater. e. y. m. m.



62

